



RESOLUCIÓN No.130-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 22B 28 03 DEL BARRIO LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0043.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/05/2018

FECHA DE EJECUTORIA 11 MAY 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: GUSTAVO ALBERTO DÍAZ VILLADIEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.967.522**, actuando en calidad de apoderado de **MARCOS ANTONIO MENDOZA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.726.995**, Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio ubicado en la **K 22B 28 03** del Barrio La Pradera de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-02-0369-0016-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-65063** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa y un metros cuadrados (**91,00m²**) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de ochenta y un metros con veinte centímetros cuadrados (**81,20m²**).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **GUSTAVO ALBERTO DÍAZ VILLADIEGO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARCOS ANTONIO MENDOZA ÁLVAREZ**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente debidamente autenticado conferido a **GUSTAVO ALBERTO DÍAZ VILLADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.967.522**, firmado por **MARCOS ANTONIO MENDOZA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.726.995**, del 24 de Enero de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-65063** del 16 de Febrero de 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. **170046428** donde figura la nomenclatura del predio, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **2029** del 04 de Junio de 2014 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia del certificado catastral nacional No. **9675-498709-68736-0** del 15 de Enero de 2018 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **GUSTAVO ALBERTO DÍAZ VILLADIEGO**, con Matrícula Profesional No. **A44342012-10967522**, del 05 de Marzo de 2018.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **MARCOS ANTONIO MENDOZA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.726.995**, del 05 de Marzo de 2018.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **GUSTAVO ALBERTO DÍAZ VILLADIEGO**, con Matrícula Profesional No. **A44342012-10967522**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A44342012-10967522**, del Arquitecto **GUSTAVO ALBERTO DÍAZ VILLADIEGO**.
- Original del oficio Efecto Plusvalía No. **PL-AL-201800099** Asunto: Autorización de Licencia del 11 de Abril de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **201800201** del 18 de Abril de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único





RESOLUCIÓN No.130-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 22B 28 03 DEL BARRIO LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0043.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/05/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 11 MAY 2018

Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP: **350**: 6 de Marzo – La Pradera, Sector: **12**, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial Neta, Tratamiento: Consolidación urbanística, No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: El firmante titular y el profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura **K 22B 28 03** del Barrio La Pradera de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-02-0369-0016-000** y Matricula Inmobiliaria No.**140-65063** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **GUSTAVO ALBERTO DÍAZ VILLADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No.**10.967.522**, actuando en calidad de apoderado de **MARCOS ANTONIO MENDOZA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.**15.726.995**, Titular de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 0506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **GUSTAVO ALBERTO DÍAZ VILLADIEGO**, con Matrícula Profesional No.**A44342012-10967522**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **MARCOS ANTONIO MENDOZA ÁLVAREZ**. El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación

Área del lote	:	91,00m²
Uso de la edificación	:	Residencial
Estrato	:	Dos (2)
Número de pisos	:	Uno (1)
Número de unidades	:	Una (1)
Área total construida	:	81,20m²

Descripción de espacios: terraza, acceso, sala, comedor, cocina, labores, una (1) habitación con baño interno, dos (2) habitaciones y un (1) baño.

Área libre	:	9,80m²
Índice de ocupación	:	0,89
Índice de construcción	:	0,89
Retiros	:	Frontales: Sur 1,00ml y Oeste 1,50ml . Laterales: Norte 0,60ml y Este 0,00ml . Posterior: 0,00ml .

Parágrafo: Los retiros frontales incluyen andén.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.130-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 22B 28 03 DEL BARRIO LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0043.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/05/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 11 MAY 2018

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los tres (03) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 10 MAY 2018, se notifica personalmente a **GUSTAVO ALBERTO DÍAZ VILLADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.967.522**, actuando en calidad de apoderado de **MARCOS ANTONIO MENDOZA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.726.995**, Titular del dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.130-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 22B 28 03 DEL BARRIO LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0043**, expedida a los tres (03) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: Gustavo Alberto Diaz.

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma:

Nombre: **GUSTAVO ALBERTO DÍAZ VILLADIEGO**

C.C. 10.967.522

NOTIFICADOR

DEISY ANDREA RAMOS MEZA